



**IDPAC**



\*202240000103

**COMUNICACIÓN INTERNA**

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2022

**PARA: ELKIN LEONARDO PÉREZ ZAMBRANO**  
Gestión Contractual

**DE: ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**  
Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social

**Asunto:** Remisión acta de liquidación Ordenes de Compra 80038 y 80502 del 2021

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito adjuntar dos (02) actas de liquidación, para su correspondiente revisión y respectivo trámite.

Atentamente,

**ANA MARÍA ALMARIO DRESZER**  
Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social

Copia: Melissa Ocampo - Contratista Gestión Contractual

Elaboró: Laura Serna, Contratista  
Revisó: Ana María Almario Dreszer, Subdirectora de Fortalecimiento  
Aprobó: Ana María Almario Dreszer, Subdirectora de Fortalecimiento

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: IDPAC-GC-FT-16 Versión: 05 Página 1 de 2 Fecha: 3/12/2019
	<b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	

Antes de diligenciar el acta de liquidación, vea las instrucciones que se encuentran en la página 2.

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

1. ORDEN DE COMPRA No.	<b>80502 - 2021</b>	2. TIPO DE CONTRATO	<b>Prestación de Servicios Persona Jurídica</b>		
3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA / COEJECUTOR / ASOCIADO	<b>TECNOPHONE COLOMBIA SAS</b>				
4. TIPO DE IDENTIFICACION	<b>NIT</b>	5. NUMERO	900.741.497	6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 Nov 2021
7. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	<b>DIANA CHRISTOFEL RODRIGUEZ</b>				

**8. OBJETO CONTRACTUAL**

Adquisición de elementos tecnológicos y accesorios en el marco del modelo de fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y comunitarias del Distrito Capital.

9. PLAZO DE EJECUCION INICIAL	1 Meses y	3 Meses y	10. FECHA DE INICIACION	30 Nov 2021
11. PRORROGA	Meses y	Días	12. PLAZO EFECTIVAMENTE	1 Meses y 3 Días
13. NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	<b>ANA MARIA ALMARIO DRESZER</b>			
14. OFICINA O DEPENDENCIA A LA CUAL PERTENECE	<b>SUBDIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACION SOCIAL</b>			

**INFORMACION FINANCIERA**

VALORES	En letras	Números
15. VALOR INICIALMENTE PACTADO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	\$ 7.668.444
16. VALOR APORTADO POR EL IDPAC	N/A	\$ 0
17. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO	N/A	\$ 0
18. VALOR APORTADO POR EL COEJECUTOR	N/A	\$ 0
19. VALOR ADICIÓN	N/A	\$ 0
20. VALOR TOTAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	\$ 7.668.444

**21. FORMA DE DESEMBOLSO**

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar:

**10.1 Facturación compra-venta ETP**

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida; (e) personalización del ETP desde fábrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

**Aspectos Generales de la Fiducia:**

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

**Parágrafo primero:** el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

**Parágrafo segundo:** En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

**Parágrafo tercero:** los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

**Parágrafo cuarto:** el proveedor podrá desistirse del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

Entiéndase incluida en la forma de desembolso el numeral 10.2.Facturación por alquiler ETP.

INFORMACION PARA LIQUIDACION	VALORES
22. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 7.668.444
23. VALOR APORTADO POR EL IDPAC	\$ 0
24. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO	\$ 0
25. VALOR APORTADO POR EL COEJECUTOR	\$ 0
26. VALOR EJECUTADO	\$ 7.668.444
27. VALOR DESEMBOLSADO	\$ 7.668.444
28. VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
29. SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA	\$ 0
30. VALOR A LIBERAR	\$ 0

31. OBSERVACIONES:

 <b>Pablo César Pacheco Rodríguez</b> <small>Nombres y Apellidos</small>	 <b>Diana Christofel Rodríguez</b> <small>Nombres y Apellidos</small>	 <b>Ana María Almarío Dreszer</b> <small>Nombres y Apellidos</small>
 32. <b>Secretario General IDPAC</b>	33. <b>Representante Legal</b>	34. <b>Interventor / Supervisor</b>

**CONSTANCIAS**

Que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista / coejecutor / asociado y recibidas por la Entidad, hecho que se avala con la firma del interventor en la presente acta. El contratista / coejecutor / asociado durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

El coejecutor / asociado / contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del IDPAC, por motivos que le sean imputables y derivados por la ejecución del contrato.

El coejecutor / asociado / contratista se hace responsable de manera exclusiva de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, generados por el personal empleado para la ejecución del contrato.

**CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN, LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA RENUNCIA A HACER CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR POR OTROS CONCEPTOS.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA 05 | 10 | 2022

Elaboró:	 Laura Serna -	Revisó:	Maria Cristina Vélez Villamarín 05-07-2022 	Aprobó:	Ana Almarío - 
----------	--	---------	---	---------	---

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Código: IDPAC-GC-FT-16  
Versión: 03  
Página 1 de 2  
Fecha: 06/11/2015

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN**

**INFORMACIÓN DE CASILLAS A DILIGENCIAR SEGÚN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

ITEM	PREST.SERVICI OS PERSONA NATURAL	PREST.SERVICI OS PERSONA JURIDICA	CONVENIO DE ASOCIACION	COLABORACION Y APOYO SIN	OBSERVACIONES
1. CONTRATO No.	X	X	X	X	De acuerdo a la minuta del contrato
2. TIPO DE CONTRATO	X	X	X	X	Seleccione de la lista
5. NUMERO	X	X	X	X	Digite sin puntos ni comas.
6. FECHA DE SUSCRIPCION	X	X	X	X	De acuerdo a la minuta del contrato
7. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		X	X	X	Copie literalmente del contrato
8. OBJETO CONTRATUAL	X	X	X	X	Copie literalmente del contrato
9. PLAZO INICIAL	X	X	X	X	Seleccione de la lista (No. Meses y días)
10. FECHA DE INICIACION	X	X	X	X	Seleccione de la lista (No. Meses y días)
11. PRORROGA	X	X	X	X	Plazo inicial + prorroga
12. PLAZO EFECTIVAMENTE EJECUTADO	X	X	X	X	Sume 9 +11 y Seleccione de la lista
13. NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	X	X	X	X	De acuerdo con la última asignación
14. OFICINA O DEPENDENCIA A LA CUAL PERTENECE	X	X	X	X	
15. VALOR INICIALMENTE PACTADO	X	X	X	X	Digite sin puntos ni comas. Ver minuta contratual
16. VALOR APORTADO POR EL IDPAC			X	X	Digite sin puntos ni comas. Ver minuta contratual
17. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO				X	Digite sin puntos ni comas. Ver minuta contratual
18. VALOR APORTADO POR EL COEJECUTOR				X	Digite sin puntos ni comas. Ver minuta contratual
19. VALOR ADICIÓN	X	X	X	X	Digite sin puntos ni comas. Ver minuta contratual
21. FORMA DE DESEMBOLSO	X	X	X	X	Copie literalmente del contrato
22. VALOR TOTAL DEL CONTRATO			X		Este valor es automático
23. VALOR APORTADO POR EL IDPAC			X		Este campo aparece automáticamente
24. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO				X	Este campo aparece automáticamente
25. VALOR APORTADO POR COEJECUTOR			X		Este campo aparece automáticamente
26. VALOR EJECUTADO	X	X	X	X	Digite sin puntos ni comas. IDPAC + COEJECUTOR
27. VALOR DESEMBOLSADO	X	X	X	X	Digite sin puntos ni comas. IDPAC + COEJECUTOR
28. VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO	X	X	X	X	Este campo aparece automáticamente
29. SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRA	X	X	X	X	Este campo aparece automáticamente
30. VALOR A LIBERAR	X	X	X	X	Este campo aparece automáticamente
31. OBSERVACIONES					Diligencie solamente, si se requiere.
32. SECRETARIO GENERAL	X	X	X	X	Digite nombres completos y firme
33. REPRESENTANTE LEGAL	X	X	X	X	Digite nombres completos y firme
34. INTERVENTOR / SUPERVISOR	X	X	X	X	Digite nombres completos y firme

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS  
EJECUCION PRESUPUESTO  
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

16-03-2022

19:42

**ENTIDAD:** 220 - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL  
**UNIDAD EJECUTORA:** 01 - UNIDAD 01  
**VIGENCIA:** 2021

**NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:** 1119      **NRO DISPONIBILIDAD:** 1143      **VALOR REGISTRO:** 7,668,444.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	4836	20-DEC-21	20-DEC-21	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	80502	VIGENTE	7,668,444.00	
					Gran Total:	*****	7,668,444.00	7,668,444.00